

**(Marzo 10 de 2023)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que EDINSON ALEXANDER SERNA RAMIREZ con C.C. 98.665.522 y SEBASTIAN ALEXANDER SERNA DE LOS RIOS con C.C. 1.110.553.211, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0370 del 21 de septiembre de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda multifamiliar de interés social en tres pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 18 No. 8-61 barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-30923 y ficha catastral 01-02-0088-0005-000.

Que EDINSON ALEXANDER SERNA RAMIREZ y SEBASTIAN ALEXANDER SERNA DE LOS RIOS, otorgaron poder amplio y suficiente a CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO con C.C. 1.110.521.790, para que adelante el trámite para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de octubre de 2022.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1173 del 31 de octubre de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio Carrera 18 No. 17-28/34 devuelta por el correo certificado por la causal "no existe", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22103080 de octubre 24 de 2022, enviada mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0654 del 24 de octubre de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

CS

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0131**  
**(Marzo 10 de 2023)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-70762 del 26 de octubre de 2022 radicado en este despacho bajo el No. 2213821 del 28 de octubre de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103797, remitida mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2022.

Que la apoderada, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310471 del 02 de febrero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0085 del 02 de febrero de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *"... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda multifamiliar de interés social en tres pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-22-0370 del 21 de septiembre de 2022, por **EDINSON ALEXANDER SERNA RAMIREZ** con C.C. 98.665.522 y **SEBASTIAN ALEXANDER SERNA DE LOS RIOS** con C.C. 1.110.553.211.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0131**  
**(Marzo 10 de 2023)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

  
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 MAR 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**Los notificados**

  
EDINSON ALEXANDER SERINA RAMIREZ  
C.C. 98.665.522

SEBASTIAN ALEXANDER SERINA DE LOS RIOS  
C.C. 1.110.553.211

Proyecto: Lgl.  
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

**El notificador**

  
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 ABR 2023

queda ejecutorado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 ABR 2023

FIRMA:



